COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CEE-RS-02-01

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR A LOS OFICIALES DE INSCRIPCIÓN DE LAS JIP A TOMAR UNA DECLARACION JURADA PARA MODIFICAR O CORREGIR EL RECORD DE ELECTORES ACTIVOS CLASIFICADOS "EX" (EXTRANJERO) O "IN" (INDETERMINADO)

POR CUANTO: En la inscripción general casa por casa del 1975 -1976, se codificó "EX" (Extranjero) a todos los electores nacidos fuera de Puerto Rico, ya fuera en los Estados Unidos o en las bases militares en otros países. De unos 120,000 casos que había al principio, tras haberse llevado a cabo procesos de verificación y depuración del Registro Electoral, quedan aún alrededor de 3,465 electores clasificados "EX" (Extranjero) y 658 "IN" (Indeterminado), con récord activo.

POR CUANTO: Han fallado otros intentos para lograr llegar a estos electores que aún quedan activos en el Registro, mientras existe el interés general de que se provea algún documento mediante el cual certifique cada uno de ellos si es ciudadano americano.

POR CUANTO: El Artículo 1.024 de la Ley Electoral le confiere a la Comisión la facultad de autorizar mediante resolución a los oficiales de inscripción de las JIP a tomar juramentos.

POR TANTO: En el ejercicio de esa facultad la Comisión acuerda:

Primero: Que cuando esos electores visiten la Junta de Inscripción Permanente, se les oriente de que en su récord electoral aparece en el lugar de nacimiento que está clasificado "EX" o "IN" y que para modificar o corregir esa información, es necesario presentar una declaración jurada mediante la cual certifiquen su ciudadanía.

Segundo: Que adviertan a los electores que la certificación que hacen bajo juramento sobre su ciudadanía es bajo apercibimiento de perjurio.

Tercero: Se autoriza a los oficiales de inscripción de las JIP a tomar dichas declaraciones juradas.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a de febrero de 2002.

JUAN M. TOLEDO DIAZ
PRESIDENTE INTERINO

CARLOS J. LOPEZ FELICIANO
COMISIONADO ELECTORAL PPD

THOMAS RIVERA SCHATZ
COMISIONADO ELECTORAL PNP

DAMARIS B. MANGUAL VELEZ
COMISIONADA ELECTORAL PIP

CERTIFICO:

Que esta Resolución fue aprobada por la Comisión en enero 30 de 2002, y para que así conste firmo y sello la presente en San Juan de Puerto Rico, a de febrero de 2002

RAMON M. JIMÉNEZ FUENTES
SECRETARIO